N° 32 /2012

CONTRATO

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor Gobernador **Don Juan Eudes Afara Maciel** y la Empresa **QUIMICA SUR SRL**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, con domicilio en la Juan León Mallorquín 1464 c/ Villarrica, de la Ciudad de Encarnación, representada por la Srta. Gloria Andrea González Aquino con C.I. N° 1.474.313 de común acuerdo convienen celebrar Contrato para el SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallada en la cláusula primera y definidas en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, detalladas en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

El Servicio deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y en los Términos de Referencia. El Contratista efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VENGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los Servicios del presente Contrato se considera desde su firma hasta la recepción Definitivas de todas las obras que estén contempladas en la Licitación.

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los "SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES", -a ser realizados deberán adecuarse a lo establecido en la carta de invitación con **ID N° 233.535** en relación a los Términos de Referencia.-

Quimika-Sur S.R.L.

Ítems	Descripción *Fiscalización de Obras Civiles*	U.M	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	***Construcción de Pozos Artesianos,*** *1.- SOLICITANTE: JUNTA DE SANEAMIENTO DE KA´AGUY POTY DE EDELIRA Km 28 5ta. LINEA- DISTRITO DE EDELIRA.-* *2.- SOLICITANTE: JUNTA DE SANEAMIENTO DE LA COMPAÑÍA LOMA CLAVEL- DISTRITO DE Gral. DELGADO.-* *3.- SOLICITANTE: JUNTA DE SANEAMIENTO DEL COMITÉ SAN JUAN DEL BARRIO VARANA - DISTRITO DE ITAPUA POTY .-* *4.- SOLICITANTE: JUNTA DE SANEAMIENTO DE LA COMPAÑÍA SAN BLAS - DISTRITO DE Gral. DELGADO.-* *5.- SOLICITANTE: JUNTA DE SANEAMIENTO DEL BARRIO PERPETUO SOCORRO Km40 - DISTRITO DE TOMAS R. PEREIRA.-* *6.- SOLICITANTE: JUNTA DE SANEAMIENTO DE LA CALLE A Y B - DISTRITO DE CAPITAN MIRANDA.-* *7.- SOLICITANTE: JUNTA DE SANEAMIENTO DE CAP. MEZA 28 TRES COLORES- DISTRITO DE CAPITAN MEZA.-* *8.- SOLICITANTE: JUNTA DE SANEAMIENTO DE LA COMPAÑÍA SAN FRANCISCO Y SANTA CLARA- DISTRITO DE CORONEL BOGADO.-*	Unidad	1	135.000.000	135.000.000

Química-Sur S.R.L.

	9.- SOLICITANTE: JUNTA DE SANEAMIENTO DEL BARRIO SANTA ANA- DISTRITO DE BELLA VISTA.- 10.- SOLICITANTE: JUNTA DE SANEAMIENTO DE LA COLONIA LIBERTAD 3er. ASENTAMIENTO - DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANA. 11.- SOLICITANTE: JUNTA DE SANEAMIENTO DE ALTO VERA Km 4 - DISTRITO DE ALTO VERA.- 12.- SOLICITANTE: JUNTA DE SANEAMIENTO DE SAN ANTONIO YPECURU - DISTRITO DE ENCARNACION.- 13.- SOLICITANTE: JUNTA DE SANEAMIENTO DEL BARRIO MARIA AUXILIADORA Km 16 4ta.LINEA - DISTRITO DE YATYTAY.- 14.- SOLICITANTE: JUNTA DE SANEAMIENTO SECTOR CALLE FLORIDA DE LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DEL PARANA - DISTRITO DE ENCARNACION.- **Ampliación de Puestos de Salud** 1.- SOLICITANTE: COMISION AD HOC DE LA AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD DISTRITO DE ALTO VERÀ 2.- SOLICITANTE: COMISION AD HOC DE LA AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD DISTRITO DE JESUS **Construcción de Pavimento Petreo Empedrado** a-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO -EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE ENCARNACION b-CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO				

Química-Sur S.R.L.

	PÉTREO -EMPEDRADO EN EL DISTRITO DE TRINIDAD **Construcción de Puente de Hormigón Armado** 1.- SOLICITANTE: PUENTE DE H° A° SOBRE EL ARROYO MBATOVI- DIST DE ALTO VERA.- 2.- PUENTE DE H° A° SOBRE EL ARROYO PORA - DISTRITO DE ENCARNACION.- **Restauración y Remodelación del Auditorio de la Gobernación de Itapúa** Auditorio de la Gobernación de Itapuá **Construcción de Centro de Acopio Temporal de Envases de Agro tóxicos** 1.- SOLICITANTE: CONSTRUCCION DE CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL DE ENVASES DE AGROQUIMICOS DE NATALIO.- 2.- SOLICITANTE: CONSTRUCCION DE CENTRO DE ACOPIO TEMPORAL DE ENVASES DE AGROQUIMICOS BELLA VISTA.- **Construcción de Aulas en Instituciones Educativas** 1.- SOLICITANTE: COLEGIO NACIONAL SAN BUENAVENTURA - DISTRITO DE ITAPUA POTY.- 2.- SOLICITANTE: ESCUELA N° 7609 AYUMI ISHIDA ONO - DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANA. 3.- SOLICITANTE: ESCUELA N° 3296 My JOSE DE JESUS MARTINEZ - DISTRITO DE YATYTAY.- 4.- SOLICITANTE: ESCUELA N°				

Quimiko-Sur S.R.L.
R.U.C.: 80051800-4

	2931 SAN BLAS - DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANA.- *5.- SOLICITANTE: ESCUELA N° 3673 MARCIANO MATIAUDA CARRERA -DIST DE SAN PEDRO DEL PARANA.-* *6.- SOLICITANTE: AULAS ESCUELA N° 14684 JUAN CARLOS HRASE - DISTRITO DE ENCARNACION.-* *7.- SOLICITANTE: ESCUELA N° 5916 JOVERE DE LA COMPAÑÍA JOVERE - DISTRITO DE ALTO VERA.-* *8.- SOLICITANTE: ESCUELA N° 644 ADELA SPERATTI -DISTRITO DE OBLIGADO.-* *9.- SOLICITANTE: COLEGIO MARCELINA BOGADO - DISTRITO DE CORONEL BOGADO.-*				

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que no podrá exceder de la Suma de Gs. 135.000.000 (Guaraníes Ciento treinta y cinco millones) por los servicios detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido.

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Servicios será efectuado de la siguiente manera:

Anticipo: 40%(Cuarenta por ciento); del monto del contrato, y contra presentación de un seguro de Responsabilidad Profesional sobre el monto total del contrato.

Pago durante el periodo de obra: 55%(Cincuenta y cinco) del monto del contrato; pagaderas en cada presentación del informe sobre el avance de las obras fiscalizadas.

Saldo: 5% (Cinco por ciento); del monto del contrato luego de la suscripción de las Actas de Recepción Definitiva de todos los trabajos de obras y provisiones contratados.

Quimika-Sur S.R.L.
RUC: 80051800-4

Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.
Los pagos por los servicios prestados por el CONTRATISTA se efectuarán en Guaraníes.

CLÁUSULA OCTAVA
GARANTÍAS Y SEGUROS
El Fiscalizador contará un seguro de Responsabilidad Profesional mediante una póliza otorgada por una Compañía de Seguros, con vigencia de 12 (doce) meses y por el 10% del monto total del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA
INFORMES
1. PRESENTACION DE INFORME INICIAL
El fiscal de obra deberá presentar dentro de los primeros quince días del inicio del contrato un informe inicial, el cual contendrá.
1) Revisión y dictamen, según informe, de los documentos técnicos que conforman el proyecto y aprobación de los planos de construcción de ser necesario.
2) Revisión del plan de obra y cronograma propuesto por el contratista, con dictamen de su responsabilidad y eficiencia de ejecución, recomendando las correcciones que correspondan.
2. INFORMES MENSUALES
El fiscal de obra preparará mensualmente y cuando la Gobernación lo requiera, informes de fiscalización dirigido a la Gobernación de Itapúa, que contendrán por lo menos la siguiente información:
-Análisis del estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra.
- Calculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados
-Informes de los resultados de los ensayos de laboratorio, si los hubiere y comentarios al respecto.
- Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra.
- Análisis del personal técnico del contratista
- Fotocopias de los libros de obra
- Copia de la certificación correspondiente
- Fotografías a la fecha del avance de obras
- Referencia de las comunicaciones cursadas con el contratista
- Otros aspectos importantes del proyecto
Los fiscales especializados deberán entregar su informe mensual (un original y una copia) dentro de los primeros doce días del mes a la Gobernación de Itapúa.
3- INFORME FINAL
A la conclusión de los servicios, los fiscales Especializados entregarán a la Gobernación de Itapúa de un informe final que de evidencia del cumplimiento de las actividades señaladas en los términos de referencia y en la propuesta, en el idioma español, en el cual se detallarán todos los servicios ejecutados por la

Química-Sur S.R.L.
RUC: 80051800-4

fiscalización de obras en virtud del contrato. Dicho informe deberá contar con la No Objeción de la Gobernación, antes de efectuar el pago final por los servicios prestados.

CLÁUSULA DECIMA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarse a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el Contratista fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus servicio;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo:
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el suministro. El proveedor Dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 90 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la Contratante, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Quimika-Sur S.R.L.
RUC 80051800-4

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

A la conclusión de los servicios, los fiscales Especializados entregarán a la Gobernación de Itapúa de un informe final que de evidencia del cumplimiento de las actividades señaladas en los términos de referencia y en la propuesta, en el idioma español, en el cual se detallarán todos los servicios ejecutados por la fiscalización de obras en virtud del contrato. Dicho informe deberá contar con la No Objeción de la Gobernación, antes de efectuar el pago final por los servicios prestados

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la prestación de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entra las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidos para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 25 días del mes de septiembre del año 2012.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General
C.I. N° 858.010

Don Juan Eudes Afara Maciel
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 652.236

Srta. Gloria Andrea González Andino
Proveedor
C.I. N° 1.474.313

Quimika-Sur